TOLK MX

RFC: TMX1408274G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 11520
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	TM - 342
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	1/12/2025 14:09:57
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800 -** Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	111,255.2413	0.00%	002 - IVA - 17,800.84	111,255.24

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
CIENTO VEINTINUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.

Subtotal	111,255.24
Impuestos	
Trasladados	17,800.84
Total	129,056.08

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000717148527
Folio fiscal	B7FD1C15-11BD-4E61-83FF-88E25D63EC49
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Diciembre 1 2025 - 14:10:02

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

ZTNH9yWfMxSsGIQZEk7jnJA15v3Gpflf8I5E9cnLhFTSLl+R9eyRRoLA2u/6mBpEUV4mNtrdNgiMHMMnv9DGOG
CMNClai1cm/TMlOchohXdTozc6oCh8vweiyBjGxolrxMl8YVkEEEJx9gW+Rb36nWY3dUvHQn2Gp3m///lXlaQf
nCwlS1wv2uVnfUmTrO4WarQmEQcPzOXOOcFRBTMPGX9zWCUxwoAauOGB9EBPSgSymZC3hwNWXKkTJujok29JsV
/048+2LbC7oMtsdBisgfuv+6hnk+aLEwSRKXW9y9Kas2vy9dOezHVjz0fcas+CvuAT/wccpZ2e5eLF1uH+lg==

Sello del SAT

EjfFCbZe4/ZOG0aAXppGj7v2QxAK9Wp5ds1WtNknt5bJfC+6h7I7X+863umkyFPUGLuhifgKCd7YwmOH
cBJqw70JguRPr3Mco1f28GfgHryTTzZNG56RPC04lLKlDD0/D08HtPl46VCgZo1FYsrMGDVIuflO4unb
LODZsoFnDoCKLNlKlegefM0dgkDfdyKMNPjdbj5d6rOEqEDiYkslhygeFBPAcOwzmosFd1aeYEh2+oj9
VgaUUVDb69KW/GhlY+iRLPHpdnNLwccnlSDMyje8Qs7t+KSK7+0OM2D+XghiCxGZUAqdvZRRvNhZvKWs
R1yQS6/0nXtwR9GKvGYslQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|B7FD1C15-11BD-4E61-83FF-88E25D63EC49|2025-12-01T14:10:02|MAS081u247C0|ZTNH
9yWfMxSsGIQZEk7jnJA15v3Gpflf8I5E9cnLhFTSLl+R9eyRRoLA2u/6mBpEUV4mNtrdNgiMHMMnv9DG
OGCMNClai1cm/TMlOchohXdTozc6oCh8vweiyBjGxolrxMl8YVkEEEJx9gW+Rb36nWY3dUvHQn2Gp3m/
//lXlaQfnCwlS1wv2uVnfUmTrO4WarQmEQcPzOXOOcFRBTMPGX9zWCUxwoAauOGB9EBPSgSymZC3hwNW
XKkTJujok29JsV/048+2LbC7oMtsdBisgfuv+6hnk+aLEwSRKXW9y9Kas2vy9dOezHVjz0fcas+CvuAT
/wccpZ2e5eLF1uH+lg==|00001000000709182898||

TOLK MX

RFC: TMX1408274G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 11520
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	**TM - 333**
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	4/11/2025 11:46:07
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI6S1010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción Interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800 -** Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	60,907.0400	0.00%	002 - IVA - 9,745.13	60,907.04

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE	
Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 17/100 M.N.

Subtotal	60,907.04
Impuestos	
Trasladados	9,745.13
Total	70,652.17

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000717148527
Folio fiscal	2954F23A-A2C5-464E-B318-CF68B164EB58
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Noviembre 4 2025 - 11:46:09

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

gWsCryVMQpHd3GDvA/lX8AK8UriSdjbjvlYESJzr9l0J3SlehKCE49OHifMyVYgtDOPUkEbxSGKAAvL7DHH/eY
/3Dn2obd1UOrcTSa2EGDTggZQotweabHxRldpzb6WCXSYULtXzhcGUNKnqTRyMzzeLoq8ZshKlHjO8hoLqA2B6
X9hG9QzjRSDeW8XeNPXM45HsRBmIGeZX239jesnvOBi1ywsPQS/xHe1nT56cakisGlWnhKKN6u9CW5jsLGSEmc
4LK7i9eaITzS/NdpgQW2BET2+0huYdUaRG5lXDLfvSK08jJEtiF/rD+fTczJYSNGoCWRgK9T0/P2bSiVM5nQ==

Sello del SAT

Pd2yVNwtD0k6v1BXsGByAGoSuhnRPxBNjyEWQlAnrmaJStqLLi1sUXk0jZ6tCZc1M7nL7QeHFoGlXyIE
cl+zjgd772KpJILU+r1bfSNNBeATA1j9tk1F4dzPBB8KTuV2iNoCgUCuuXQH7PNrtzwM3Q4ormmcYOtv
S/M0M69vNWlIKUJWJP2KGPYvjBpiEhWO2UWNpxSOk9ikNwIYSwwXy5dN+kn7ZrC0oCIPeDRwzTV2ZHlh
yauz5OUcHKJdClU0TPX024KfvOT1aNxJlR8L4k/cg0rRv5TijwteYgLQVsblbjfGKxdq74GXcYocF7Mu
ZlQza5QpzOYrRNqzb746QA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|2954F23A-A2C5-464E-B318-CF68B164EB58|2025-11-04T11:46:09|MAS0810247C0|gWsC
ryVMQpHd3GDvA/lX8AK8UriSdjbjvlYESJzr9l0J3SlehKCE49OHifMyVYgtDOPUkEbxSGKAAvL7DHH/
eY/3Dn2obd1UOrcTSa2EGDTggZQotweabHxRldpzb6WCXSYULtXzhcGUNKnqTRyMzzeLoq8ZshKlHjO8
hoLqA2B6X9hG9QzjRSDeW8XeNPXM45HsRBmIGeZX239jesnvOBi1ywsPQS/xHe1nT56cakisGlWnhKKN
6u9CW5jsLGSEmc4LK7i9eaITzS/NdpgQW2BET2+0huYdUaRG5lXDLfvSK08jJEtiF/rD+fTczJYSNGoC
WRgK9T0/P2bSiVM5nQ==|00001000000709182898||

Tolk

TOLK MX

RFC: TMX[redacted]

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 11520
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	TM - 318
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	2/10/2025 13:55:30
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	**Uso CFDI:**	G03 - Gastos en general.
Domicilio:	C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México		

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción interna	Precio Unitario	% Descuento	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800 -** Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	171,188.1810	0.00%	002 - IVA - 27,390.11	171,188.18

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 29/100 M.N.

Subtotal	171,188.18
Impuestos	
Trasladados	27,390.11
Total	198,578.29

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000717148527
Folio fiscal	2E8E3EB8-C601-48D4-9142-342D31A0B769
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Octubre 2 2025 - 13:55:32

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi
JjoIdsrWGK50JiMxdnX2TILiM9Xns/imXKOMzV94T/6ttVCES79T920+78ElAJ0gWnuDJ6yhRHdVlNdXNI5dL5
EWDHW+eMqj1w63WyVi2Qyb+YlEHc1dBKpYu9+/RiuYTeHJXySiVVh6u1sfrddsNvVr2zkwL3CDV8Nu1N9BM6mF
5kMQoJdVCctO6ZUv75IlgmU2wRqkKYbrAC6oE5aeypW/cOkhUKTkTwpDpxxC0u4SFp3PEwkbPtyY3VtKf22ATs
LFQn52vYANri8PSW+XKVC2E5w0e2wANtMWAFz+Y0RAx6xHe15Bv7GXmgnRl0NSaxdNPohZZnuJi63FAmGJxg==

Sello del SAT
Ys8UZBRfSI0RsnToKHWekMWxFZ//YG1GACJIV+5WWdZSPiwZkcAz9aLtHfLUxJi60zRiWdhrGHpQ3pUy
DxwbT76Nbt0eaOd1PwqDEndvEHnUYbwv0Ezl+dCwm+IJ+xDbL1O8B91eJ9MvoAOO9SuF/g+28OjGv7r4
pRDzMwR/Ynco2vIJAbnK+LLUh0Dg5VkC48uOKpwlne3BYTLH5FWHvCZBF2We4AY/WEsDYItTOq4ItnxV
YImVN95LAcmx7hNVeyJbKREKTb/ctB9Cc9DUB5g3uP+8yV0koJclNoq0Q/cDSpyd7yeHzpA+x1Vaho35
b3NOI8NlgAbGH7tft8JhAg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|2E8E3EB8-C601-48D4-9142-342D31A0B769|2025-10-02T13:55:32|MAS0810247C0|JjoI
dsrWGK50JiMxdnX2TILiM9Xns/imXKOMzV94T/6ttVCES79T920+78ElAJ0gWnuDJ6yhRHdVlNdXNI5d
L5EWDHW+eMqj1w63WyVi2Qyb+YlEHc1dBKpYu9+/RiuYTeHJXySiVVh6u1sfrddsNvVr2zkwL3CDV8Nu
1N9BM6mF5kMQoJdVCctO6ZUv75IlgmU2wRqkKYbrAC6oE5aeypW/cOkhUKTkTwpDpxxC0u4SFp3PEwkb
PtyY3VtKf22ATsLFQn52vYANri8PSW+XKVC2E5w0e2wANtMWAFz+Y0RAx6xHe15Bv7GXmgnRl0NSaxdN
PohZZnuJi63FAmGJxg==|00001000000709182898||

Tolk

TOLK MX
RFC: TMX140827AG1
Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 31570
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	TM - 306
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	2/9/2025 12:06:46
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.:	MCI651010V22
Domicilio:	C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Uso CFDI: G03 - Gastos en general.

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción Interna	Precio Unitario	Descuento	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	82101800 - Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	76,929.3700	0.00%	002 - IVA - 12,308.70	76,929.37

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.

Subtotal	76,929.37
Impuestos Trasladados	12,308.70
Total	89,238.07

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000717148527
Folio fiscal	AB757677-B466-49EE-9E74-C1BD40B96081
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Septiembre 3 2025 - 12:01:49

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

REFpWwbMBxVLgyYOipPH9BAtpIvHmk4LcGz/8ipSAhjMgIUOTj7El8d+Lv5uluvC26zTvohnc0IqWvEC1eQ6tl
Eecp5hnHvD+IrKsr8QLu4gv32ogruGTvBKXpeA48k4FolhrSz9Qq6I2GPQ16nhePABADvICjND2lj2FkOjFGso
8MGn+CWXTH09COy4OaB9OhL89dwbdA/0sA2Y54SK9s8qtxfxJm5/zXg9wmCXKlBiZluK6Ngz/G8F/bqqEe5Ou2
eQLuqYiAnNE9mPQLHG9r2ReKuoUX4PDqI5IvpsQKJp+pik20ggOaxUHdEwth2cEORrTvDutN5/AXypjRDw==

Sello del SAT

MimySl3v6bJ7OGk583r88UhDtY0BQjzmW+0txUEacfTrtN3HKBdYz8mfh4msdv8ipVqI58aJpYU4r4Nc
eo7yHBSzcoigIlkZ4R8GMx/qxs3ORqPMemNP348f9tjhBB1FRXlnrpR2ooQNfoWHa/sW1wYieh2Flig
U5dxyrtsN0+x017C/qoLAuZpKoavSTHSTeauAAwuCJCDFaVFwtLFKUdrenFZDlM1T0qi4RJ+/EGNVM3+
vnU5LdgS5dESIH7u47gkdPbvy2Igqjrs8ID7z5wYUSFGZF4DTiWv3bTBoCiZNQDpJr+f8z8hR52trSPd
mBvL/XFvbgCSOjqYDCj2KQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|AB757677-B466-49EE-9E74-C1BD40B96081|2025-09-03T12:01:49|MAS010247C0|REFp
WwbMBxVLgyYOipPH9BAtpIvHmk4LcGz/8ipSAhjMgIUOTj7El8d+Lv5uluvC26zTvohnc0IqWvEC1eQ6
tlEecp5hnHvD+IrKsr8QLu4gv32ogruGTvBKXpeA48k4FolhrSz9Qq6I2GPQ16nhePABADvICjND2lj2
FkOjFGso8MGn+CWXTH09COy4OaB9OhL89dwbdA/0sA2Y54SK9s8qtxfxJm5/zXg9wmCXKlBiZluK6Ngz
/G8F/bqqEe5Du2eQLuqYiAnNE9mPQLHG9r2ReKuoUX4PDqI5IvpsQKJp+pik20ggOaxUHdEwth2cEO
RrTvDutN5/AXypjRDw==|00001000000709182898||

Tolk

TOLK MX

RFC: TMX140827[illegible]

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 64460
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	TM - Z94
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	6/8/2025 10:58:33
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción Interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800** - Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	62,838.0100	0.00%	002 - IVA - 10,054.08	62,838.01

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 09/100 M.N.

Subtotal	62,838.01
Impuestos Trasladados	10,054.08
Total	72,892.09

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000717148527
Folio fiscal	693FF398-8BDE-4724-87FA-4849FEC9D02E
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Agosto 6 2025 - 10:58:35

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

B5zizP1No6nJ0zOjoYlg1NRJ1gpTGJnfHvM8k/0TtlzIGCQDLSHrsG/zuuc7KlvokxcFl+Pluccnp89FlZm/X/
L/rfYxTfjkgt+T66zGmlfEeIrDqr1wmhU+cSpZD6zlAtYO6HLZkd0iPCNEhP5t0oOlgVEFJeorbW1S3p32fdvd
neUfzKEhKhq/i+5glYlfKMJES9VoePJrjRVqx2gdoYQUflNcR4TAGzj6ql7bSHV9l5H2PgcBgigh4qfvatjNL6
5pXd6UChWtlWv6CgQMjK9/+OrMQcvMhEt8MVwcknQkOMIuUkm/EzVKC88AFWPu5IAcwvMfBqRjA69p8zi2ZQ==

Sello del SAT

UQjfpfKUJCioEzsj+GUCJFad2D5TaQt7GXRmH3a7jwiBzTE0SMNXXt4WodJ+VVDuN83TlPTHzS5uCGM/
ilVapG7H2Q6f8CbNam08ip1COd4Oroarsj6b36uYH3h1clAX8bfsaAwKv9Vh9F4iPn4M1KzlbS/nm3dt
6xrXxo3LL87W3YDJlvD5mvMK/8NM0lhApfw4S/FZnONossSyGkdYP8AmsL6p0hMM6Is34oZh/xeYwTID"
dBMHnT+B0Y7xizhcYpfRbNlZlwn/n9P3N9PnF6FYhgyydF4OxtOVRJX4XPtoU4p/T7Pilzby0W45xPV9
O1X9ddhRlbiwvQ3kO3/j6Q==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|693FF398-8BDE-4724-87FA-4849FEC9D02E|2025-08-06T10:58:35|MAS0810247C0|B5zi
zP1No6nJ0zOjoYlg1NRJ1gpTGJnfHvM8k/0TtlzIGCQDLSHrsG/zuuc7KlvokxcFl+Pluccnp89FlZm/
X/L/rfYxTfjkgt+T66zGmlfEeIrDqr1wmhU+cSpZD6zlAtYO6HLZkd0iPCNEhP5t0oOlgVEFJeorbW1S
3p32fdvdneUfzKEhKhq/i+5glYlfKMJES9VoePJrjRVqx2gdoYQUflNcR4TAGzj6ql7bSHV9l5H2PgcB
gigh4qfvatjNL65pXd6UChWtlWv6CgQMjK9/+OrMQcvMhEt8MVwcknQkOMIuUkm/EzVKC88AFWPu5IAc
wvMfBqRjA69p8zi2ZQ==|00001000000709182898||

TOLK MX

RFC: TMX1408274G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 11520
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	**TM - 306**
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	2/9/2025 12:06:46
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800** - Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	76,929.3700	0.00%	002 - IVA - 12,308.70	76,929.37

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE	
Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.

Subtotal	76,929.37
Impuestos	
Trasladados	12,308.70
Total	89,238.07

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000717148527
Folio fiscal	AB757677-B466-49EE-9E74-C1BD408960B1
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Septiembre 3 2025 - 12:01:49

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

REFpWwbMBxVLgyYOipPH9BAtplvHmk4LcGz/8lpSAhjMgIUOTj7El8d+LvSuIuvC26zTvohnc0IqWvEC1eQ6tl
EecpShnHvD+irKsr8QLu4gv32ogruGTvBKXpeA48k4FolhrSz9Qq6l2GPQ16nhePABADvlCjND2lj2FkOjFGso
8MGn+CWXTH09COy4OaB9OhL89dwbdA/0sA2YS4SK9s8qtxfxJm5/zXg9wmCXKlBiZluK6Ngz/G8F/bqqEe5Du2
eQLuqYiJAnNE9mPQLHG9rZReKuoUX4PDql5IvpsQKJp+pik20ggOaxIJHdEwth2cEORrTvDutN5/AXypjRDw==

Sello del SAT

MimySl3v6bJ7OGk583r88UhDlY0BQizmW+0txUEacfTitN3HKBGYz8mfh4msdv8ipVqI68aJpYU4r4Nc
eo7yHBSzcoigIlkZ4R8GMs/qxs3ORqlPMemNP348f9tjhBB1FRXlnrpR2ooQNfoWHa/sW1wYieh2Filg
U5dxyrtsN0+x017C/qoLAuZpKoavSTHSTeauAAwuCJCDFaVFwtLFKUdrenFZDlM1T0qi4RJ+JEGNVM3+
vnU5LdgSSdE5lH7u47gkdPbvy2lgqjrs8lD7z5wYUSFGZF4DTiWv3bTBoCiZNQDpJr+fBz8hR52trSPd
m8vL/XFvbgCSOjqYDCj2KQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|AB757677-B466-49EE-9E74-C1BD40B960B1|2025-09-03T12:01:49|MAS0810247C0|REFp
WwbMBxVLgyYOipPH98AtplvHmk4LcGz/8lpSAhjMgIUOTj7El8d+LvSuIuvC26zTvohnc0IqWvEC1eQ6
tlEecpShnHvD+irKsr8QLu4gv32ogruGTvBKXpeA48k4FolhrSz9Qq6l2GPQ16nhePABADvlCjND2lj2
FkOjFGso8MGn+CWXTH09COy4OaB9OhL89dwbdA/0sA2YS4SK9s8qtxfxJm5/zXg9wmCXKlBiZluK6Ngz
/G8F/bqqEe5Du2eQLuqYiJAnNE9mPQLHG9rZReKuoUX4PDql5IvpsQKJp+pik20ggOaxIJHdEwth2cEO
RrTvDutN5/AXypjRDw==|00001000000709182898||

TOLK MX

RFC: TMX1408274G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 64460
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	TM - 285
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	8/7/2025 12:25:36
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción Interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800** - Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	72,328.9396	0.00%	002 - IVA - 11,572.63	72,328.94

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE	
Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS UN PESOS 57/100 M.N.

Subtotal	72,328.94
Impuestos	
Trasladados	11,572.63
Total	83,901.57

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000510400615
Folio fiscal	FADF4305-CB99-4FFB-840B-1C78DBE15D1C
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Julio 8 2025 - 12:25:40

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

P2/mRbbBiJYoeWwD/iJxFzfIJdweuxBiCK+tXnRLOf8dSxnQf1nqI+iJf0ujdI37P/MLbGS9piWnSxooDKcDnc
fm1o+SxbniTkEwxm6GwwfrkV9Bel2gsY2AY2HYC+k/XKLWHD2zizFvAxSs6JlVQH/ToX6tmS8IhHUZcZB/Cr0l
uMjup2GdS0kBz9vkLPdtisGM3gELQIxtyRF0PK6oAl9tDNNhakp13hZoUKpZyLAKA/YtVB+CX+LYBeHlMi3TZ9
BmBV7hjSadnjOopsSXVxlkoMM6/Qjt1ojuG9gl59cfXTg1UOjpKWVB3fymSFMRf5AZWMHPU3XcF2GqTPUaVQ==

Sello del SAT

dxUzx/hP2gbFU8hgqygo2TVtJg7EiqxUsyfn1d/jPszaZLcpOuAVkfds0QWGA7EZ0eFRd4G4Tq0jZjTu
w01fUZ8/TBuBlAY9xLllx5F9HmEjsuqxI3oIJ4kOVPHpQ2b8QBspRrOTt2U/N09IFbGw/UF4yL+UT29r
+/jQL1zfkyXNnTIlpaaoKCvD8YC8OQekRBnc38Gz3QiXZnB7DOV/47USnAOubCFKj65yFNgjuVmCCC+q
kR5wXEm7VJxIJ9cfbUwzZvLi46kNrR7lnB75qdU9odUlXGB/khDC2rU8dERcUpiIEXGeI450QOt6KkGR
F2gx2twzuZdhvREdh5I6aw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|FADF4305-CB99-4FFB-840B-1C78DBE15D1C|2025-07-08T12:25:40|MAS0810247C0|P2/m
RbbBiJYoeWwD/iJxFzfIJdweuxBiCK+tXnRLOf8dSxnQf1nqI+iJf0ujdI37P/MLbGS9piWnSxooDKcD
ncfm1o+SxbniTkEwxm6GwwfrkV9Bel2gsY2AY2HYC+k/XKLWHD2zizFvAxSs6JlVQH/ToX6tmS8IhHUZ
cZB/Cr0luMjup2GdS0kBz9vkLPdtisGM3gELQIxtyRF0PK6oAl9tDNNhakp13hZoUKpZyLAKA/YtVB+C
X+LYBeHlMi3TZ9BmBV7hjSadnjOops5XVxlkoMM6/Qjt1ojuG9gl59cfXTg1UOjpKWVB3fymSFMRf5AZ
WMHPU3XcF2GqTPUaVQ==|00001000000709182898||

TOLK MX

RFC: TMX140827461

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 64460
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	**TM - 275**
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	3/6/2025 14:40:36
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800** - Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	68,222.0170	0.00%	002 - IVA - 10,915.52	68,222.02

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 54/100 M.N.

Subtotal	68,222.02
Impuestos Trasladados	10,915.52
Total	79,137.54

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000510400615
Folio fiscal	42193ED4-149B-473F-8BA9-60AF60603EAB
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Junio 3 2025 - 14:40:51

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

fVUe//YTlgLEJSQGXAuNzrDRRZFFJ11AhxPhA3l8tNgUpjW5WNjsA8trH9vBNI2YucpDnwb9wIG+IpQ5w4WHP9
5zfXj4MzXzeMTuoTc74SHSivqrb2Qi4eRxl7VTXzLZvlS9rMIQX2LnUsTM0+3SksAgLdLd3p3elV4qXhE7WGV1
XnbkjW6Q8MrnyenTyGVxJCU9kkU5zQvFnBe+/Q0Fblo7Nh7SbloB0yOa+nxMZ6iXnBuEUI31DXwm9vVfL6sjaE
pcxYDU8z87SK4aCE6fq5VsmW8BP1NkzZYHXiHUq45KXvarm+MDeCwNy/NGwXwMeJTDT66y9QPCh+NkKi4Now==

Sello del SAT

fHIArnSMPfIfeLZZPyPackvKl+iCBQErTPxJkSpCOOCG0VExwA6R9VJhlvUA7wqtVDCnH8b9Z2XnJlj
l3C8YqycJ6kBl4NL3ij46F2Jy5KR/BrpQJbyXHSj2Cp1UJzsrZuhuvS04Kz832T+wvZzJ/gYYatVG++Z
i/KxE98mhzISKdQiDSWbty/jJ+0NzzDw0g5fxVKKZYP4QtBwuRFxN/UyeusK7iv8DEXPa8XKWMq/+ZiU
kEWH5i1wvK4tgkOZ9qcD8FFbBVflD5yciapJmLRDv+NHIj2wFCTvmuZhe7nPu+l+rTm1K2cnwNYAbzor
/8uKb+C6z60tXKlwwciwZQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|42193ED4-149B-473F-8BA9-60AF60603EAB|2025-06-03T14:40:51|MAS0810247C0|fVUe
//YTlgLEJSQGXAuNzrDRRZFFJ11AhxPhA3l8tNgUpjW5WNjsA8trH9vBNI2YucpDnwb9wIG+IpQ5w4WH
P95zfXj4MzXzeMTuoTc74SHSivqrb2Qi4eRxl7VTXzLZvlS9rMIQX2LnUsTM0+3SksAgLdLd3p3elV4q
XhE7WGV1XnbkjW6Q8MrnyenTyGVxJCU9kkU5zQvFnBe+/Q0Fblo7Nh7SbloB0yOa+nxMZ5iXnBuEUI31
DXwm9vVfL6sjaEpcxYDU8z87SK4aCE6fq5VsmW8BP1NkzZYHXiHUq45KXvarm+MDeCwNy/NGwXwMeJTD
T66y9QPCh+NkKi4Now==|00001000000709182898||

TOLK MX

RFC: TMX1408274G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 64460
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

F3

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	**TM - 264**
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	8/5/2025 11:02:57
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente:	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		
R.F.C.:	MCI651010V22	**Uso CFDI:**	G03 - Gastos en general.
Domicilio:	C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México		

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800 -** Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	60,597.1379	0.00%	002 - IVA - 9,695.54	60,597.14

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.

Subtotal	60,597.14
Impuestos	
Trasladados	9,695.54
Total	70,292.68

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000510400615
Folio fiscal	SAA27CD5-AE49-4633-95E0-689784C74150
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Mayo 8 2025 - 11:03:00

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

PDoxklf9pmmWpnhlXTbocYvadPTy0w4+2/YliE3gBtQ6Fz6lUu8y6CdXrjPSatlttYPC6JTL/g4+cS/vfQF845
uhB7ol+0GynlvvMqYhQfGruBu66atbhl7xOdmiVy+N6x+siLS3Mwe3Z0XjuwYdpNws9iicWXwHKA1iF/ifCD0r
ityFlidvvQfXS0jhFznpbG4D7vPZFoKC5V8r0tGG2ww8oDhwXSAlRVvLsU/rqJ82nRfMqY0aR+i/deKa0psDH6
Dh/e3KgKw+uBklUPqtig3TCYrM0CcpdGfwx7U3lx0hhyMDUQQ3Gzf6a3l9W4sNE4sjo/mym0AVDPZDD8snew==

Sello del SAT

RoGq0YfgwCQnqwl6Sq+MUiPgUv0Nj2/ztmkWXGdaSJkh2xaf6RvmIu04ub4fsst9UrewGynk6laooRYd
yLqpJsasT3qGyJRVw/aFvNF3o+/398bSgpRpnyJPL4my11o9fb4ZuQgKM+HtJ9Slb3sBSlW5wWyQgln8
9Mj4lrQ6PS8NrGP9wF76Jlmju+RKV0y6VCUjHhFHdo0JORyT43MAbzisMyta4Ro20c2s449AycWMoDox
0V9ERk8G4FXtpV8Esyk2DJQ4PeFCpsUWKcsJLONwBt4+yTVchl8kPozo6Fl8VcWUoWpHbXo3NASbx415
hbta5Ns3Ab2Aiy2yGU6srA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|5AA27CD5-AE49-4633-95E0-689784C74150|2025-05-08T11:03:00|MAS0810247C0|PDox
klf9pmmWpnhlXTbocYvadPTy0w4+2/YliE3gBtQ6Fz6lUu8y6CdXrjPSatlttYPC6JTL/g4+cS/vfQF8
45uhB7ol+0GynlvvMqYhQfGruBu66atbhl7xOdmiVy+N6x+siLS3Mwe3Z0XjuwYdpNws9iicWXwHKA1i
F/ifCD0rItyFlidvvQfXS0jhFznpbG4D7vPZFoKC5V8r0tGG2ww8oDhwXSAlRVvLsU/rqJ82nRfMqY0a
R+i/deKa0psDH6Dh/e3KgKw+uBklUPqtig3TCYrM0CcpdGfwx7U3lx0hhyMDUQQ3Gzf6a3l9W4sNE4sj
o/mym0AVDPZDD8snew==|00001000000709182898||

Tolk

TOLK MX

RFC: TMX1408274G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 64460
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	TM - 252
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	2/4/2025 12:12:28
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción Interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	**82101800** - Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES ATRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	65,838.1460	0.00%	002 - IVA - 10,534.10	65,838.15

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 25/100 M.N.

Subtotal	65,838.15
Impuestos Trasladados	10,534.10
Total	76,372.25

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000510400615
Folio fiscal	295CF5BD-F5DC-432F-A4C8-382B05924530
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Abril 2 2025 - 12:12:34

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

HyXWPJ90q938q93Vk+pY5bNgl3AJ7fPBWh6Wo1D60sQYKdmN1luVKXhlWT4SLkzmjD5B8e+x3hZjqvJOZ1rp4k
OczAcNgh3BgucSWSJyjdavs798r80ObRMnle6vH0l1J8D0hDA42ReJeT//hmbmSkf6TaRnl1emMErH6BUTFrn
QJaVpr8C1Sw6mVL+3YpcIZ2nWgXUZa0CbzhJKxxM5NsLhVUGDOmFAkmqmoFYit1WnhdUL6nvtVWARf68V5+5VY
X6kWl/a68FOTSWTpPnM5jzvRfcgTIygARBzIBG37NzvWvbJEOrYy6Wl/JneQvLP0JT/1ICA28zdyq+a+y/Dw==

Sello del SAT

cAZA2eBLT5vX2T3w92rs07031mBiELUTBpm4iNJX4p43kmrRpcKAiUtaFOjJBXlniNerac3tI7HL3ct
yLjUBvTRKerpud7WAAFY+HSeb25GlsVZ/4ujrYa3bfNTKNzjQbnZeneHHFNALccdLRRlVQKrdDHskMmx
2Jbq8Ma7lWqv1AP+k6vh0DpwROS70uwalbA1F4U4xpshlt/25KQlMyZMltOKPTHBrQrj3iOU8HpPNjcN
if6vM/VEBlXXHAwJRTRV+65T0D7MJYbTS2/3zQGRwfvbK4tD+VAA9d61LPL+3c3pi0L29wlG2atPYpQG
jJTx1Mq1VEYceiHNStVXnw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|295CF5BD-F5DC-432F-A4C8-382B05924530|2025-04-02T12:12:34|MAS0810247C0|HyXW
PJ90q938q93Vk+pY5bNgl3AJ7fPBWh6Wo1D60sQYKdmN1luVKXhlWT4SLkzmjD5B8e+x3hZjqvJOZ1rp
4kOczAcNgh3BgucSWSJyjdavs798r80ObRMnle6vH0l1J8D0hDA42ReJeT//hmbmSkf6TaRnl1emMErH
6BlJTFrnQJaVpr8C1Sw6mVL+3YpcIZ2nWgXUZa0CbzhJKxxM5NsLhVUGDOmFAkmqmoFYit1WnhdUL6nv
tVWARf68V5+5VYX6kWl/a68FOTSWTpPnM5jzvRfcgTIygARBzIBG37NzvWvbJEOrYy6Wl/JneQvLP0JT
/1ICA28zdyq+a+y/Dw==|00001000000709182898||

Tolk

TOLK MX

RFC: TMX1408274G1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 64460
Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Forma de pago	99 - Por definir	**Folio**	TM - 242
Método de pago	PPD - Pago en parcialidades o diferido	**Fecha**	19/3/2025 13:58:21
Moneda:	MXN - Peso Mexicano		

Datos del cliente

Cliente: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
R.F.C.: MCI651010V22 **Uso CFDI:** G03 - Gastos en general.
Domicilio: C VICTORIA No. 14 No. Int 5 PISO, Zona Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México

Cantidad	Unidad SAT	Clave SAT Descripción Interna	Precio Unitario	Descuento %	Impuestos	Importe
1.0000	E48 - Unidad de servicio	82101800 - Servicios de agencia de publicidad . SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES DE FACEBOOK E INSTAGRAM CON MATERIAL PROPORCIONADO POR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	111,964.8800	0.00%	002 - IVA - 17,914.38	111,964.88

DETALLE DEL COMPLEMENTO INE

Tipo de proceso:	**Tipo de comité:**
Clave de contabilidad:	

Observaciones:

Importe con letra:
CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 26/100 M.N.

Subtotal	111,964.88
Impuestos	
Trasladados	17,914.38
Total	129,879.26

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor	00001000000510400615
Folio fiscal	957141CE-6289-4116-8C65-B4AAB017BE5A
No. de Serie del Certificado del SAT	00001000000709182898
Fecha y hora de certificación	Marzo 19 2025 - 13:58:24

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDi

qOgfgNgl+mFaURKN7qNSRq3OMa9CaujiXjZznMRbvgcpG7itaWFKMPblPz7t6lAkisqP8SG9jGtiSO4M1Fnz8K
yvYJ96sR9Yg72LO1lzb6wJEDhJKOw5nqiatklDyFr7avL0wCwEoUuu5+Ev803nnoDMWsZMtU+taDL5ycVdc4hD
740lzfhoemREHIRsZlp1eomRjoAMcEVnlOsvwgup1uMaC72xkFeCKMZ9SNYbzThNn/Pa3WSG9ZkU/tbNYcqWI3
NLrdc746rpHAjiQlTBst6Eo2z7nFllOZFKxMI8Jah/w5QUTcKxpzQbPXXpnvaU9Ns5JHCRabMDTiWM1Cpw+g==

Sello del SAT

KN1AUiiqNjrDoNrVdgeFNFaZEKyDDanRpWPsLoTrBBmbEJAtNWqaYt3VHiUcSodv1AwUfU8733EtljH6
pSsgdVgBitsb34+tZnqWIF8+eRqxPf2thFnByewKd7LNzw7WAE7rq/3Xk/l+vxbG8nPNvn6Re1S8frqc
VNgiBBRz0HCee67ilb+rrKVOON1r6tqR/Jmeh1fxnsGlVjEx5fyIlcF8sBii5QuqB3ZRJvMuE5DCXB8
X5lESROjWYbUo5YsdnztVAE3DDEadG4V/UIL6yLwkiRXYJ816anopWSpiiiQ8XZRh4vR6ZGgjGR8jyCw
m2N2sRKTTPiRXCXMK2CHkA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|957141CE-6289-4116-8C65-B4AAB017BE5A|2025-03-19T13:58:24|MAS0810247C0|qOgf
gNgl+mFaURKN7qNSRq3OMa9CaujiXjZznMRbvgcpG7itaWFKMPblPz7t6lAkisqP8SG9jGtiSO4M1Fnz
8KyvYJ96sR9Yg72LO1lzb6wJEDhJKOw5nqiatklDyFr7avL0wCwEoUuu5+Ev803nnoDMWsZMtU+taDL5
ycVdc4hD740lzfhoemREHIRsZlp1eomRjoAMcEVnlOsvwgup1uMaC72xkFeCKMZ9SNYbzThNn/Pa3WSG
9ZkU/tbNYcqWI3NLrdc746rpHAjiQlTBst6Eo2z7nFllOZFKxMI8Jah/w5QUTcKxpzQbPXXpnvaU9Ns5
JHCRabMDTiWM1Cpw+g==|00001000000709182898||

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
03/12/2025	03/12/2025	01/12/2025

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

N° Factura	Monto Factura:
TM-342	**$129,056.08**

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51301060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	03/12/2025	$129,056.08

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $129,056.08

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH	DAVILA MORA IGNACIO
ELABORA	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA. VALIDA	DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
04 DIC. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 1108.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 03 de diciembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "342" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

CCS/YAME

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO.

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE: 2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: GRANADA, EJERCITO NACIONAL 453
Ciudad: MIGUEL HIDALGO , CP 11520

RFC: TMX1408274G1.
Tel: TEL. (558) 3116232 FAX:
Correo: patricio@tolk.mx.
Representante: .

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025.
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00.
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00.
Fundamento: Articulo 73 - I.

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA
UN MILLON

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $1,000,000.00

OBSERVACIONES

ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR
Proveeduría General Municipal

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO.

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: GRANADA, EJERCITO NACIONAL 453
Ciudad: MIGUEL HIDALGO , CP 11520

RFC: TMX1408274G1.
Tel: TEL. (558) 3116232 FAX:
Correo: patricio@tolk.mx.
Representante: .

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025.
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00.
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00.
Fundamento: Articulo 73 - I.

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 04-11-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
04/11/2025	04/11/2025	04/11/2025

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor
2304 TOLK MX S DE RL DE CV

N° Factura	Monto Factura:
TM-333	$70,652.17

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	04/11/2025	$70,652.17

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $70,652.17

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH	DAVILA MORA IGNACIO
ELABORA	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA. VALIDA	DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
1226
05 NOV. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 Fax:
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0984.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 04 de noviembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "333" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 02-10-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
02/10/2025	02/10/2025	02/10/2025

Proveedor

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

N° Factura

TM-318

Monto Factura:

$198,578.29

Descripción Factura:

67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD019/2025

Descripción:

REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-5136106000 1-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	02/10/2025	$198,578.29

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $198,578.29

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
03 OCT. 2025
RECIBIDO
921

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:
2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0917.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 02 de octubre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "318" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
03/09/2025	03/09/2025	02/09/2025

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor
2304 TOLK MX S DE RL DE CV

N° Factura	Monto Factura:
TM-306	$89,238.07

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	1	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-5136060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	03/09/2025	$89,238.07

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $89,238.07

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH	DAVILA MORA IGNACIO
ELABORA	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA. VALIDA	DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
04 SEP. 2025
RECIBIDO
Maribel 9:58a.m.

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36501-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		
OBSERVACIONES		

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0811.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 03 de septiembre de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "306" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 06-08-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
06/08/2025	06/08/2025	06/08/2025

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor
2304 TOLK MX S DE RL DE CV

N° Factura	Monto Factura:
TM-294	**$72,892.09**

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	12	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	06/08/2025	$72,892.09

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $72,892.09

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH	DAVILA MORA IGNACIO
ELABORA	RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA. VALIDA	DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
06 AGO. 2025 1503
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0666.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 06 de agosto de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "294" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

CCS/YAME

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 09-07-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
09/07/2025	09/07/2025	08/07/2025

Proveedor

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

N° Factura	Monto Factura:
TM-285	$83,901.57

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD019/2025

Descripción:
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	12	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	09/07/2025	$83,901.57

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $83,901.57

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

LIC. DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
1135 CP
10 JUL. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR
N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO								
LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR
Procuraduría General Municipal

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0570.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 09 de julio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "285" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Coordinación de Comunicación Social
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 04-06-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
04/06/2025	04/06/2025	03/06/2025	TM-275	**$79,137.54**

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL:

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	12	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-5136105000-999999-0E05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	04/06/2025	$79,137.54

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $79,137.54

ORDEN DE PAGO

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
04 JUN. 2025
1412 LR
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242
STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:
2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0424.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 04 de junio de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD018/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "TM-275" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

ATENTAMENTE

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

Ccs/bltn

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 08-05-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura
08/05/2025	08/05/2025	08/05/2025

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

Proveedor

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

N° Factura	Monto Factura:
TM-264	$70,292.68

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Linea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	12	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361030001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	08/05/2025	$70,292.68

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $70,292.68

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
11:08
09 MAYO 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY. , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 Fax:
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Artículo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C/IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-1B3-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0326.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 08 de mayo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "264" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAMIE

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 02-04-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
02/04/2025	02/04/2025	02/04/2025	TM-252	$76,372.25

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	12	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	02/04/2025	$76,372.25

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $76,372.25

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
1057
04 ABR. 2025
RECIBIDO

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

Fecha Impresión: 14-MAR-2025

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0217.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 02 de abril de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "252" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAMF

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

OFICIALÍA MAYOR

SOLICITUD DE PAGO

Fecha Impresión: 19-03-2025

SOLICITUD DE PAGO GASTO CORRIENTE

05000 - COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Proveedor

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Fecha Creación	Fecha Contable	Fecha Factura	N° Factura	Monto Factura:
19/03/2025	19/03/2025	19/03/2025	TM-242	**$129,879.26**

Descripción Factura:
67242 REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Contrato o Pedido: AD019/2025 **Descripción:**
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

N° Línea	N° Req.	N° OC	N° Desp.	Proyecto PBR	Folio Suficiencia	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	Importe
1	89630	67242		PBR25CS000006	12	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	19/03/2025	$129,879.26

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $129,879.26

ORDEN DE PAGO

MALDONADO ESPINOZA YESSICA ANAIS
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA.
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR DEL AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

Chihuahua capital de trabajo y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

OFICIALIA MAYOR
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
20 MAR. 2025
RECIBIDO
914 LR

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2024-2027

OFICIO CS 0159.2025/DA
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
Chihuahua, Chih, a 19 de marzo de 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITÍA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE. -

Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, asimismo me permito informar que los servicios prestados correspondientes al contrato **AD019/2025** a nombre de la persona moral **TOLK MX S DE RL DE CV** con numero de factura "242" referente a **"Servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales con material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social"** han sido realizados a entera satisfacción, conforme a lo establecido en el contrato, quedando bajo resguardo; en esta Coordinación, los entregables de dicha factura.

Sin más por el momento, agradeciendo como siempre sus finas atenciones, le reitero me encuentro a su orden.

A T E N T A M E N T E

LIC. IGNACIO DÁVILA MORA
DESPACHO DEL COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CCS/YAME

Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : 67242

STATUS DEL PEDIDO: APROBADO

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA
SEGÚN ANEXO TÉCNICO
CONDICIONES DE PAGO
Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO
REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA
UN MILLON

TOTAL CON IVA INCLUIDO: $1,000,000.00

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

OFICIALÍA MAYOR

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIALÍA MAYOR
CONFIRMACIÓN REGISTRO DE CONTRATO

DEL PEDIDO

N° DE PEDIDO : **67242**

STATUS DEL PEDIDO: **APROBADO**

(Citar este numero en su factura, correspondencia, documentos y empaques)

Fecha Creación: 14/03/2025
Área Requirente: COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL
Calle Victoria No. 106 Col. Centro
N° REQ y Solicitante: 89630 - TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Administrador: DAVILA MORA IGNACIO

DEL PROVEEDOR

N° Y NOMBRE:

2304 TOLK MX S DE RL DE CV

Domicilio Fiscal: MITRAS CENTRO, ENSENADA 229
Ciudad: MONTERREY , CP 64460

RFC: TMX1408274G1
Tel: TEL. (0181) 21-38-05-10 **Fax:**
Correo: patricio@tolk.mx
Representante:

FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

SEGÚN ANEXO TÉCNICO

CONDICIONES DE PAGO

Parcialidades

ADJUDICACIÓN

No. Contrato: AD019/2025
Vigencia Contrato: 15/01/25 / 31/12/25
Fecha de Adjudicación: 2025/01/14 00:00:00
Vigencia de Garantías: 2026/03/31 00:00:00
Fundamento: Articulo 73 - I

DESCRIPCIÓN DEL PEDIDO

REC. 89630, S.E.01/2025, ACUERDO CA 017/2025, AD019/2025, SERVICIO DE PAUTAS SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, SOLICITADO POR COMUNICACIÓN SOCIAL.

OBJETO

LINEA	CLAVE ARTICULO	PROYECTO PBR	DESCRIPCIÓN / COMBINACIÓN CONTABLE	FECHA CONTABLE	UDM	CANTIDAD	PCIO. UNIT. C / IVA	IMPORTE
2	3660101001	PBR25CS000006	COG: 36601 SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVO INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXC	14/03/2025	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00

TOTAL CON LETRA	TOTAL CON IVA INCLUIDO:	$1,000,000.00
UN MILLON		

OBSERVACIONES

LIC. ROMAN RANGEL ANA CAROLINA
PROVEEDORA MUNICIPAL

Fecha Impresión:
10-02-2025
Página: **1** de **1**

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
REQUISICION DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA:	**GASTO CORRIENTE**
N° Requisición:	**89630**
Estado de Requisición:	**APROBADA**
Fecha de Creación:	10/02/25
Descripción:	SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES

Preparador:	TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
Dependencia:	COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL

Línea	Alm.	Adjudicación	Proyecto PBR	Clave Articulo	Descripción / Combinación Contable	Fecha Contable	UDM	Cantidad	Pcio. Unit. C/IVA	Importe
1			PBR25CS000006	3660101001	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	585000	$1.00	$585,000.00
2			PBR25CS000006	3660101001	SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET 01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11	10/02/25	SERVICIO	1000000	$1.00	$1,000,000.00
									TOTAL CON IVA:	**$1,585,000.00**

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
ELABORA

TORRES NOGAL BRENDA LIZETH
AREA ADMINISTRATIVA
VALIDA

DAVILA MORA IGNACIO
DIRECTOR O TITULAR AREA REQUIRIENTE
AUTORIZA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PROTECTORÍA MUNICIPAL
RECEPCIÓN
13 MAR. 2025
DE DOCUMENTOS
CHIHUAHUA, CHIH.

COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Departamento Administrativo

TOLK

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO S.E. 01/2025 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **14:15** horas del día **14 de enero de 2025**, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, sito en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro, en Sesión Extraordinaria **No. S.E. 01/2025** se reúnen los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua (en adelante el **"Comité"**), por tal motivo, se formula la presente acta, de conformidad con lo siguiente:

1. **Declaración de quórum**

Se hace constar que en este acto comparecen por sí o debidamente representados la mayoría de los miembros del **"Comité"** con derecho a voto, en consecuencia, los acuerdos tomados tendrán validez legal.

Preside esta sesión la Lic. Abril Portillo de la Fuente, Suplente de la Titular de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, quien ostenta el cargo como presidente del **"Comité"**, con fundamento en los artículos 30 y 31 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en adelante la **"Ley"**) y en el inciso g) de la fracción II del artículo 19 de su Reglamento.

Así mismo, están presentes los siguientes servidores públicos: el Lic. Francisco Javier Lechuga Ortíz, Vocal-Suplente de la Tesorería Municipal; Lic. Elizabeth Valenzuela de la Rosa, Vocal-Suplente de la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental; la Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Vocal-Suplente de la Coordinación de Comunicación Social; la Lic. Magda Elena Cortes Hernández, Vocal-Suplente de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación; el Lic. Luis Raúl Valenzuela Colomo, en su carácter de Asesor-Secretario Ejecutivo del "Comité", Suplente del Secretario del H. Ayuntamiento; la Lic. Guadalupe Alejandra Vidaña Cárdenas, en su carácter de Asesor, por la Subsecretaría Jurídica; la Lic. Rosa Alegría Villarreal Arroyo, en su carácter de Asesor por la Sindicatura Municipal y el Lic. José Luis Tena Tarango, Invitado de la Coordinación de Control y Procedimientos Administrativos.

2. **Para el desahogo del punto 2:**

La Coordinación de Comunicación Social, requiere la contratación de **servicio de pauta sobre diversas publicaciones en distintas plataformas**, a través de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública y mediante contratos abiertos, para la **Partida 1, por un monto mínimo de $292,500.00 (doscientos noventa y dos mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $585,000.00 (quinientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y para la Partida 2, por un monto mínimo de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo de $1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidades** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

Se somete a consideración la aprobación del procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, de conformidad con los requisitos legales y la documentación que presentó el Área Requirente.

Se les solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOZ, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes, se solicita a los miembros del **"Comité"** con derecho a VOTO, emitir su voto.

Chihuahua capital de trabajo y resultados

OM | Oficialía Mayor

Great Place To Work. Certificada

ISO 37001 Assay

Certified System

Chihuahua Capital: municipio con certificación anticorrupción

Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua

SESIÓN: S.E. 01/2025 **FECHA:** 14 DE ENERO DE 2025	**ÁREA REQUIRENTE:** COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	**ACUERDO NO. CA 017/2025**

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: $1,585,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
PARTIDA PRESUPUESTAL:
01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11

PROCEDIMIENTO SOLICITADO:	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	MONTO	FUNDAMENTO LEGAL	POR UNANIMIDAD EL COMITÉ
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA	SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS	PARTIDA 1: MONTO MÍNIMO $292,500.00 / MONTO MÁXIMO $585,000.00 PARTIDA 2: MONTO MÍNIMO $500,000.00 / MONTO MÁXIMO $1,000,000.00 CANTIDADES QUE INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGDO	ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN IV, 40 FRACCIÓN II, 72, 73 FRACCIÓN I Y 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 89 DE SU REGLAMENTO.	SE DICTAMINA PROCEDENTE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS PROVEEDORES: PARTIDA 1: CONSULTORÍA FOLKLORE INTERACTIVO, S.C. PARTIDA 2: TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. ABRIL PORTILLO DE LA FUENTE
PRESIDENTE
SUPLENTE DE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR, Y PRESIDENTE DEL "COMITÉ"

LIC. FRANCISCO JAVIER LECHUGA ORTÍZ
VOCAL
SUPLENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. ELIZABETH VALENZUELA DE LA ROSA
VOCAL
SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN DE PLANBEACIÓN E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL
VOCAL
SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el **"MUNICIPIO"**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.

2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III, y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículo 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.

3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente específicamente en el número de cuenta **01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11.**

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

PATRICIA IVON GARCIA LICON <patriciaivon.garcia@mpiochih.gob.mx> 14 de enero de 2025, 3:11 p.m.
Para: patricio@tolk.mx, BRENDA LIZETH TORRES NOGAL <brenda.torres@mpiochih.gob.mx>

Chihuahua, Chih., a 14 de enero de 2025

TOLK MX, S DE RL DE CV
PRESENTE.-

Por medio de la presente, me permito informarle, que con fecha 14 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria número S.E.01/2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua dictaminó procedente ***la contratación del servicio de pauta sobre diversas publicaciones en distintas plataformas,*** solicitado por la Coordinación de Comunicación Social.

Derivado de lo anterior, le notifico que resultó adjudicado en el procedimiento de contratación mencionado.

Con la finalidad de que la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor se encuentre en posibilidad de llevar a cabo la elaboración del contrato respectivo, es necesario se encuentre debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de este Municipio.

Le notifico que para la **firma del contrato** deberá presentarse en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor el día **martes 28 de enero del 2025, en un horario de 8:30 a.m. a 1:30 p.m.**

Lo anterior con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, quedo de usted.

Lic. Patricia Ivón García Licón
Ext. 6337
Unidad Jurídica de Oficialía Mayor

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. *Declara el* ***"MUNICIPIO",*** *por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.*

2. *Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III, y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; artículo 104 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.*

3. *Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente específicamente en el número de cuenta* ***01-51361060001-999999-04-05001-183-000-02R0105-36601-1-0-GCAM-11.***

4. *Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal* ***MCI-651010-V22****, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;*

5. *Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la* ***Coordinación de Comunicación Social,*** *misma que requiere la prestación de los servicios, adquisición, o suministro e instalación de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el* ***Lic. Ignacio Dávila Mora,*** *o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar;*

6. *Este contrato se celebra como resultado de la* ***notificación de adjudicación****, derivado del procedimiento de contratación de* ***adjudicación directa*** *dictaminado procedente por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, mediante* ***Sesión Extraordinaria S.E. 01/2025*** *de fecha 14 de enero de 2025; con número de acuerdo* ***CA 017/2025****, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s)* ***29, fracción IV, 40 fracción II, 72, 73, fracción I y 83,*** *de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo* ***89*** *de su reglamento y demás ordenamientos aplicables.*

7. *Señala como domicilio fiscal para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000.*

II. *Declara el* ***"PROVEEDOR"****, por conducto de su representante legal y, bajo protesta de decir verdad, que:*

1. *Que es una* ***Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable****, constituida bajo el primer testimonio de la póliza número* ***4,515****, de fecha 27 de agosto de 2014, ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Ongay Flores, Corredor Público Número 72, para la plaza Distrito Federal, ahora Ciudad de México.*

2. *Que el* ***C. Agustín Torres Ibarrola****, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente acto jurídico, según consta en el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede, a través de la cual se le otorga el carácter de Socio Administrador, con facultades inherentes a un* ***"Mandato y Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Actos de Dominio y para Otorgar o Suscribir Títulos de Crédito"****, que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.*

3. *Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, acredita su personalidad a través de la constancia del padrón de proveedores, inscrito con el número* ***2,304****.*

4. *Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.*

5. *Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal* ***TMX1408274G1.***

6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en avenida Ejército Nacional, número 453, Piso 1 Interior A, colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México, localidad Miguel Gidalgo; teléfono 55-8311-6232, así como correo electrónico **patricio@tolk.mx**, mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
   En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

7. El **"PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un **conflicto de interés.**

III. Declaran las **"PARTES"** que:

1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado y la legislación de procedimientos civiles aplicables; lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.

2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El **"PROVEEDOR"** se obliga con el **"MUNICIPIO"** a **prestar el servicio de pauta sobre diversas publicaciones en distintas plataformas digitales, determinados en la PARTIDA 2**; por lo que para la ejecución del presente objeto el **"PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el **"ANEXO ÚNICO"**, consistente en el **anexo técnico, su propuesta y/o cotización**, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las **"PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **15 de enero al 31 de diciembre de 2025, condicionada a la prestación total de los servicios a entera satisfacción del área requirente.**

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

EL **"PROVEEDOR"** se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios y/o suministro de los bienes sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al ***"PROVEEDOR"*** *penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el* ***"PROVEEDOR"*** *o el* ***ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.***

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El ***"MUNICIPIO"*** *se obliga a pagar a favor del* ***"PROVEEDOR"*** *como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato correspondiente a la* ***PARTIDA 2****, el monto mínimo de* ***$431,034.48 pesos (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional)****, más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de* ***$500,000.00 pesos (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional);*** *sin poder rebasar el monto máximo de* ***$862,068.96 pesos (Ochocientos sesenta y dos mil sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional),*** *más el Impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total máxima con IVA incluido de* ***$1,000,000.00 pesos (Un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional),*** *de conformidad a los precios unitarios indicados en el* ***"ANEXO ÚNICO"*** *de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.*

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el ***"PROVEEDOR"*** *y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.*

Las ***"PARTES"*** *convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el* ***"PROVEEDOR"*** *tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al* ***"MUNICIPIO"****.*

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

La contraprestación será pagada a favor del ***"PROVEEDOR"*** *por servicios devengados de manera mensual, conforme a los informes y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionados proporcionalmente al pago que el* ***"PROVEEDOR"*** *deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en calle Victoria, número 14, quinto piso, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua.*

La entrega de las facturas se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en calle Victoria, número 100, tercer piso, Edificio del Real, colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chihuahua, así como las facturas electrónicas o CDDI (comprobante fiscal digital por internet) y el XML deberá enviarlas al correo electrónico brenda.torres@mpiochih.gob.mx y/o ccs.municipiochihuahua@gmail.com.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el ***"PROVEEDOR"****, éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo*

del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del ***"MUNICIPIO"****. En su caso, el* ***"MUNICIPIO"*** *procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el* ***"PROVEEDOR"*** *cubrirá dicho pago ante la* ***TESORERÍA MUNICIPAL.***

A fin de que el ***"MUNICIPIO"*** *se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el* ***"PROVEEDOR"*** *deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.*
Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS. NO APLICA.

SÉPTIMA. CANTIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo a su* ***cotización*** *y al presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el* ***"PROVEEDOR"*** *quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.*

El ***"PROVEEDOR"*** *será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el* ***"MUNICIPIO".***

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre las ***"PARTES"*** *en relación a las obligaciones del presente contrato:*

- ***"EL MUNICIPIO"*** *las realizará en la dirección de correo electrónico* **patricio@tolk.mx**, *la cual fue proporcionada por el* ***"PROVEEDOR"****, por lo que este se compromete a estar pendiente de la misma.*

- *El* ***"PROVEEDOR"*** *las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.*

EL ***"PROVEEDOR"*** *designa como persona de contacto al* **C. Agustín Torres Ibarrola,** *en su carácter de* **Representante Legal.**

En términos del artículo 87, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el ***"MUNICIPIO"*** *designa como persona de contacto al administrador del contrato; es decir, a la* ***Lic. Ignacio Dávila Mora, Coordinador de Comunicación Social,*** *quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y que en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del* ***"MUNICIPIO".*** *El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a la* ***Lic. Brenda Lizeth Torres Nogal, Jefa Administrativa de la Coordinación de Comunicación Social del Municipio de Chihuahua,*** *quien será los la encargada de supervisar (revisar, vigilar y recibir) la recepción lo de los bienes o prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.*

Asimismo, el ***"PROVEEDOR"*** *manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.*

De conformidad con el artículo 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.*

El ***"MUNICIPIO"*** *a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su* ***cotización,*** *dará al* ***"PROVEEDOR"*** *por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en dicha documentación a que se alude en la* ***Cláusula Primera*** *denominada* ***Objeto****, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el* ***"MUNICIPIO"*** *y sean aprobados por ésta.*

La supervisión que realice el ***"MUNICIPIO"*** *no libera al* ***"PROVEEDOR"*** *del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al* ***"PROVEEDOR"*** *de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.*

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículos 90 y 91 de su Reglamento, el ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a otorgar las siguientes garantías:*

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El ***"PROVEEDOR"*** *deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al*

Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **$86,206.89 M.N. (Ochenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 Moneda Nacional)**.

Si el **"PROVEEDOR"** opta por garantizar el presente contrato a través de una fianza, solo se podrán aceptar las de aquellas instituciones afianzadoras que se encuentren legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua; garantías que además deberán de cumplir con los requisitos que para tales efectos se establecen en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
La garantía se hará efectiva por el importe total anteriormente señalado en el supuesto de que el **"PROVEEDOR"** no dé cumplimiento al contrato, tratándose en lo referente a la entrega, lugar, plazos y condiciones de los bienes a adquirir y/o servicios a prestar, o cualquier otra disposición del presente instrumento.

De igual manera, en caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía se hará efectiva por el importe total garantizado.

Esta garantía estará vigente durante un periodo de **03 (tres) meses** después de la última entrega de bienes inventariables o conclusión de los servicios; lo anterior para el caso de evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios originados con motivo de la entrega de los bienes o la prestación de los servicios.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PROVEEDOR"** a satisfacción del **"MUNICIPIO"** y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición del **"PROVEEDOR"** por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.
Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización, podrá aceptarse también como forma de garantía el **cheque cruzado**.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio o suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"MUNICIPIO"**, podrá suspender la prestación del servicio o el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados o entregados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados; para lo cual sustentará mediante **dictamen** que el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al primer párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables al **"MUNICIPIO"**, previa petición y justificación del **"PROVEEDOR"**, el primero reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados,

limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

*El **"MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, de conformidad a lo establecido en el **artículo 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.*

*Las causas que pueden dar lugar a que el **"MUNICIPIO"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:*

1. *Si el **"PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.*
2. *Si el **"PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del **"MUNICIPIO".***
3. *Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.*
4. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.*
5. *Cuando el **"PROVEEDOR"** suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.*
6. *Si el **"PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.*
7. *Si el **"MUNICIPIO"** o cualquier otra autoridad detecta que el **"PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.*
8. *Si el **"PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.*
9. *Si el **"PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.*
10. *En su caso si el **"PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.*
11. *Si el **"PROVEEDOR"** no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.*

12. *Cuando el Órgano Interno de Control del* ***"MUNICIPIO"*** *o autoridad competente emitan resolución que determine que el* ***"PROVEEDOR"*** *proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.*

En general, por el incumplimiento por parte del ***"PROVEEDOR"*** *a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su* ***cotización****, o a las leyes y reglamentos aplicables.*

En caso de incumplimiento del ***"PROVEEDOR"*** *a cualquiera de las obligaciones del contrato, el* ***"MUNICIPIO"*** *podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el* ***"MUNICIPIO"*** *pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.*

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Las ***"PARTES"*** *convienen que las notificaciones del procedimiento subsecuentes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por el* ***"PROVEEDOR"*** *en este instrumento.*

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 104 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las ***"PARTES"*** *convienen que el* ***"MUNICIPIO"*** *podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al* ***"MUNICIPIO"*** *o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

El ***"PROVEEDOR"****, en términos de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al* ***"MUNICIPIO"*** *el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.*

En este supuesto el ***"MUNICIPIO"*** *procederá a reembolsar, previa solicitud del* ***"PROVEEDOR"*** *los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el* ***"PROVEEDOR"****, limitándose, según corresponda a los conceptos que se establecen en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

Para tal efecto pagará al ***"PROVEEDOR"*** *los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.*

La terminación anticipada se sustentará mediante ***dictamen*** *que el* ***"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"*** *elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior en atención al artículo 106 de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las ***"PARTES"*** *al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.*

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

*Las "****PARTES"*** *se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.*

El ***"PROVEEDOR"*** *se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.*

El ***"PROVEEDOR"*** *igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.*
Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las ***"PARTES"*** *convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del* ***"MUNICIPIO"*** *así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.*

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el ***"MUNICIPIO"*** *que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.*

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: ***1.*** *La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la* ***PARTE*** *receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;* ***2.*** *La información que sea a la fecha o en el futuro*

considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **"PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **"MUNICIPIO"** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **"PARTES"** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el **"PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione al **"MUNICIPIO"**, así mismo, el **"MUNICIPIO"** se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el **"PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el **"PROVEEDOR"** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las **"PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el **"PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el **"MUNICIPIO".**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del **"MUNICIPIO"** o involucrarla, el **"PROVEEDOR"** exime desde ahora al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al **"MUNICIPIO"** respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el **"PROVEEDOR"** para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, ubicado en el 8° piso del Edificio Del Real, con domicilio en calle Victoria número 100, colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, C.P. 31000, es responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales será protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección Datos Personales del Estado de Chihuahua y demás normatividad aplicable.

Información habilitada para la atención al público en general: teléfono 6142004800 extensión 6358, correo electrónico: genaro.verdugo@mpiochih.gob.mx y abril.portillo@mpiochih.gob.mx

¿Para qué fines utilizaremos sus datos personales?

Los datos personales que recabamos de usted la Unidad Jurídica los utilizaremos para la siguiente finalidad:

- *Son requisitos indispensables para: participación en Licitaciones públicas, licitación por invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas.*
- *Para la celebración de contratos de adquisiciones y/o arrendamientos y/o servicios.*
- *Para integrar un expediente físico y digital que contendrá la información y documentación recabada en la Sesión de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Chihuahua, el cual se conservará en los archivos de la Unidad Jurídica.*
- *Para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, la información se publicará en el Portal de Contrataciones del Municipio de Chihuahua, la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web del Municipio de Chihuahua.*

Transferencia de datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales y datos personales sensibles, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente que estén debidamente fundados y motivados o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, correo electrónico: unidad.informacion@mpiochih.gob.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral estará disponible en:

https://www.municipiochihuahua.gob.mx/TransparenciaArchivos/CTGAA/SUBTRANSP/OBLIGACIONES/AVISOS/AVPRI.pdf

Fecha de Actualización: *23/09/2024*

DÉCIMA OCTAVA. ENTIDADES SEPARADAS.

*Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las "**PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.*

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.

*El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del **"MUNICIPIO"**, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

*El **"PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.*

*El **"PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"MUNICIPIO"** o a quienes sus derechos e intereses representen.*

*En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el **"MUNICIPIO"** notificará al **"PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el **"PROVEEDOR"** exime al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad.*

***"LAS PARTES"** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al **"MUNICIPIO"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.*

*El **"PROVEEDOR"** seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el **"MUNICIPIO"**, salvo que se establezca cláusula en contrario. Las **"PARTES"** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.*

*El **"PROVEEDOR"** tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al **"MUNICIPIO"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del **"MUNICIPIO"**.*

*El **"PROVEEDOR"** conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del **"MUNICIPIO"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.*

VIGÉSIMA PRIMERA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

*Las **"PARTES"** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.*

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

*Las **"PARTES"** podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el **"MUNICIPIO"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 97 y, en su caso, del artículo 98 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

*La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios solo procederá por caso fortuito, fuerza mayor, o causas atribuibles al **"MUNICIPIO"**, el cual deberá de dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación, para lo cual no procederá aplicarse penas convencionales al proveedor. Para este caso, la modificación del plazo pactado, podrá solicitarlo el **"PROVEEDOR"** o la dependencia de que se trate.*

*Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del **"PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, acompañada de la documentación que acredite los dichos, para lo cual el administrador del contrato deberá de evaluar y dictaminar la procedencia de la ampliación, la cual deberá de ser proporcional al tiempo que haya perdurado la causa; en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.*

*La solicitud de modificación por parte del **"PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.*

*En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al **"PRESTADOR"** comparadas con las establecidas originalmente.*

*En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el **"PROVEEDOR"**, se obliga a entregar al **"MUNICIPIO"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada. De igual manera, se deberá estipular la fecha de entrega de los bienes o la prestación de los servicios para las cantidades adicionales; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.*

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

*El **"MUNICIPIO"** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:*

- *En caso de que el **"PROVEEDOR"** no publique los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de transmisió, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.*

- *En caso de que el **"PROVEEDOR"** no retire la publicación de avisos y anuncios oficiales, en la fecha indicada mediante la orden de pauta, se le aplicará una pena convencional a razón del 10% del valor total, de los no retirados a tiempo, hasta un máximo de 1 día hábil, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al **"PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.*

*El **"MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el **"PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones.*

En términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, para la aplicación de las penas se deberá de considerar lo siguiente:

1. *Las penas convencionales y deductivas serán determinadas y calculadas por el administrador del contrato.*
2. *En caso de discrepancias entre lo indicado en el contrato y las bases del procedimiento de la contratación, prevalecerán las condiciones establecidas en estas últimas; en caso de adjudicaciones directas prevalecerá el anexo técnico.*
3. *Las notificaciones relativas a las penas se realizarán de manera personal, al domicilio señalado en el contrato; o bien, al correo electrónico designado para dichos efectos por el proveedor, según el artículo 60 del Reglamento.*
4. *El Administrador del contrato, al notificar al proveedor las penas o deductivas, le otorgará al menos cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga.*
5. *Dentro del plazo establecido, el proveedor podrá entregar la nota de crédito correspondiente; o bien, presentar escrito de revisión de penas o deductivas ante el Administrador del contrato, explicando las razones de modificar las mismas.*
6. *Cuando el proveedor presente escrito de revisión, el Administrador del contrato analizará lo expuesto y determinará lo correspondiente, debiendo notificar por escrito al proveedor. En caso de que sí resulten aplicables las penas, se volverá a otorgar al proveedor un plazo de 5 días hábiles para que realice el pago o entregue la nota de crédito correspondiente.*

*Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al **"PROVEEDOR"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.*

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

*Las **"PARTES"** declaran que conocen la existencia de disposiciones legales en materia administrativa y penal en los Estados Unidos Mexicanos, mismas que sancionan los actos de corrupción como lo es el cohecho, soborno, el tráfico de influencias, la colusión en las contrataciones públicas, la simulación jurídica en el cumplimiento de los requisitos en la participación de los procedimientos de contrataciones, entre otros; por lo cual las **"PARTES"** se abstendrán de consentir, aceptar, promover o perpetrar, alguna de las conductas anteriormente mencionadas.*

*Por lo cual, en los términos del artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos las **"PARTES"** declaran que, en la negociación, contratación, así como en sus actos previos, y demás, se conducen y se conducirán con riguroso apego a los principios rectores de **legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia, eficacia, transparencia, y economía**; actuando en todo momento con integridad, ética, responsabilidad y profesionalismo.*

*Así pues, las **"PARTES"** exponen que conocen los ordenamientos en materia de anticorrupción, antisoborno, responsabilidad administrativa, y demás que sean aplicables; tales como las **"Siete Leyes del Sistema Nacional Anticorrupción"** (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justica Administrativa, Ley de la Fiscalía General de la República, y Código Penal Federal), y las respectivas al **"Sistema Estatal Anticorrupción"** (Constitución Política del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, y Código Penal del Estado de Chihuahua), por lo cual, cada **"PARTE"** está al tanto del alcance legal de dichos ordenamientos, así como de las sanciones a las cuales puede estar sujeta, sea esta como servidor público; o bien, como persona física o moral (sin importar su nacionalidad), sea esta participante, intermediara, gestora, o con cualquier otro carácter dentro de un procedimiento o una contratación.*

*Las **"PARTES"** por su cuenta o por sus empleados, no deberán, ya sea de forma directa o indirecta, dar o recibir soborno alguno, sea este de cualquier tipo; entendiéndose como tal, de manera enunciativa más no limitativa, cualquier oferta, regalo, pago, promesa, dinero, cosa de valor, entre otros, que signifique un beneficio para otra persona o entidad; sea este con la finalidad de influir y/o inducir sobre cualquier acto, omisión, decisión o acción que recaiga en una violación a las obligaciones legales de*

una de las ***"PARTES"****, lo que provoque obtener negocios y/o ventajas indebidas en el procedimiento y/o contratación.*

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las ***"PARTES"*** *renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las* ***"PARTES"*** *pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.*

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DE ENERO DE 2025.

EL "MUNICIPIO"		
MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO *OFICIAL MAYOR*	**MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ** *TESORERA MUNICIPAL*	**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN** *REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN*
LIC. IGNACIO DÁVILA MORA *COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	**LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL** *JEFA ADMINISTRATIVA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL*	**EL "PROVEEDOR"** **TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V.** *POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL* **C. AGUSTÍN TORRES IBARROLA**

ANEXO TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES

EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES

1. Objeto de la contratación

Con el objetivo de amplificar los mensajes emitidos por el Municipio de Chihuahua en diversas redes sociales tales como: Facebook, Instagram, Google y YouTube, la Coordinación de Comunicación Social, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de pauta sobre diversas publicaciones en diferentes plataformas digitales, ello con el material proporcionado por la Dependencia, el cual se diseñará tomando en consideración los temas a pautar, plataformas, horarios, diferentes tipos de audiencias, tonos, entre otras consideraciones.

A través de la pauta se logrará un mayor alcance de los mensajes y programas del Gobierno Municipal teniendo una correcta comunicación social.

2. Vigencia del contrato

A partir del día hábil siguiente a la adjudicación, hasta el 31 de diciembre del 2025, condicionada a la entrega total de los servicios a entera satisfacción del área requirente.

3. Descripción técnica de los bienes a adquirir *(SE AGREGA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, MISMA QUE INCLUYE PRECIOS UNITARIOS)*

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES

Las características, especificaciones y términos se describen a continuación:

PARTIDA 2.

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS
• *Contratación del servicio de publicidad por medio de pauta en las plataformas digitales de:* *Facebook: anuncios con imagen o video, carrusel, historias y anuncios en messenger.* *Instagram: publicaciones patrocinadas en el feed, historias patrocinadas, anuncios en reels, y anuncios en IGTV.*

Nota: El proveedor al realizar su cotización, deberá de considerar los siguientes aspectos:

- *Cotizar el costo unitario diario y por plataforma.*

4. Plazos, lugares y Condiciones de entrega

a) *El servicio deberá prestarse a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.*

b) *La información que deberá de ser publicada en las diversas plataformas será con el material proporcionado por la Coordinación de Comunicación Social, mediante ordenes de servicio enviadas al correo electrónico que el proveedor haya establecido en su cotización, en las cuales se indicarán claramente las condiciones y el plazo en que debe pautarse dicho material. Una vez enviado el correo electrónico el proveedor deberá de confirmar de recibido por el mismo medio a la brevedad, de no ser así será considerada su confirmación a las 24 horas hábiles siguientes a su envío.*

c) *El prestador deberá retirar el material de pauta, de los avisos y anuncios oficiales a petición de la Coordinación de Comunicación Social sin exceder la fecha indicada por mediante la orden de transmisión.*

5. *Recepción de conformidad*

El proveedor deberá entregar un informe (listado de anuncios, reseña de los contenidos promocionales en cada publicación en plataforma, la temporalidad de los anuncios y el impacto de desempeño que estos hayan tenido, mismos que serán revisados y en su caso validados por la Dependencia) de manera mensual al entregar la factura, estos deberán ser entregados en la Coordinación de Comunicación Social.

La Coordinación de Comunicación Social revisará diariamente en las diversas plataformas digitales el material pautado, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago posterior a la recepción de la factura.

En caso de no cumplir con los servicios establecidos, se le impondrán las penas convencionales que correspondan.

6. *Forma de pago*

La contraprestación será pagada a favor del proveedor adjudicado, por servicios devengados de manera mensual, conforme a los informes y previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante trasferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria Numero 14 quinto piso, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

La entrega de las facturas se realizará en la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en c. Victoria # 100 Col. Centro C.P. 31000 3er piso, Edificio del Real.

7. *Administrador y supervisor del contrato*

El administrador del contrato será, al **LIC. IGNACIO DÁVILA MORA, en su carácter de Coordinador de Comunicación Social,** *así mismo se señala a la* **LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL,** *en su carácter de* **jefa administrativa** *como supervisor del contrato, quién se encargarán de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes, quienes contarán con las siguientes:*

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- *Apoyar en vigilar y revisar que los bienes se entreguen de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, y forma solicitados por el área requirente y ofertados por el proveedor.*

- Apoyar en la recepción de los bienes entregados por el proveedor. Para la recepción se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar Minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y apoyar en el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato, y vigilar que este último cumpla con ellas.
- Recibir los bienes que se entreguen o los servicios prestados por el proveedor; vigilar y revisar que los mismos cumplan con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción se deberán realizar Actas Administrativas, Minutas, o en su caso utilizar los formatos que a su criterio se deban establecer, en los que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los servicios.
- Suscribir el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la recisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Determinar y calcular las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Autorizar el pago de los bienes y/o servicios.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Municipio podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas u horario pactado para la prestación de los servicios, aplicado al valor del servicio no prestado, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 100 y 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo siguiente:

- En caso de que el prestador no publique los avisos o anuncios oficiales que le sean solicitados en la orden de transmisión, dentro del término establecido, se le aplicará una pena convencional a razón del 5% del valor total, por cada día natural de atraso, hasta un máximo de dos días naturales, es decir la pena no podrá ser superior al 10% del valor de los avisos o anuncios oficiales no publicados, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.
- En caso de que el prestador de servicio no retire la publicación de avisos y anuncios oficiales, en la fecha indicada mediante la orden de pauta, se le aplicará una pena convencional a razón del 10% del valor total, de los no retirados a tiempo, hasta un máximo de 1 un día hábil, la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El Municipio podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

9. **Requisitos que deberá presentar el participante y/o prestador. (OBRAN EN EL EXPEDIENTE)**

Al que se pretende adjudicar:

- *Constancia de Situación Fiscal actualizada.*
- *Escrito donde señale bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos del articulo 86 y 100 de la Ley en la materia dirigido al Comité de Adquisiciones del Municipio de Chihuahua, con el nombre y firma del proveedor.*

Previo a la firma del contrato:

- *Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua.*

10. **Garantías**

El proveedor adjudicado se obliga a otorgar las siguientes garantías:

10.2.- Garantía de cumplimiento de contrato.

El Proveedor Adjudicado deberá presentar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía de cumplimiento del contrato la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional y a favor de Tesorería Municipal (Municipio de Chihuahua) por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo o total del contrato, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Dicha garantía se hará efectiva en el supuesto de que el licitante a quien se le adjudique el contrato no dé debido cumplimiento al mismo, tratándose en lo referente a entrega, lugar y condiciones de los bienes a adquirir, o cualquier otra disposición del contrato.

Así mismo dicha garantía estará vigente hasta tres meses después de la última entrega de los bienes, ello para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo de los bienes entregados.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza, invariablemente sólo se aceptarán de aquellas instituciones legalmente autorizadas y con representante para responder de sus obligaciones, domiciliado en el Estado de Chihuahua.

Cuando el monto de la contratación de servicios y/o adquisición de bienes cuyo importe sea igual o inferior a ciento treinta veces el valor mensual de la unidad de medida y actualización podrá aceptarse también como forma de garantía el cheque cruzado.

Tolk

Chihuahua Gobierno Municipal

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2024.

Municipio de Chihuahua
PRESENTE

Nos complace presentar nuestra propuesta para la gestión y compra de publicidad en plataformas digitales. En Tolk Mx S de RL de CV, nos dedicamos a maximizar el impacto de nuestras campañas publicitarias, asegurando un uso eficiente de los recursos y una amplia visibilidad para el ejercicio fiscal 2025.

1. Servicios Propuestos.

Nos encargaremos de la compra y gestión de espacios publicitarios en las siguientes plataformas:

Red Social	Tipo de anuncio
Facebook	Anuncios con imagen o video, carruseles, historias, y anuncios en Messenger.
Instagram	Publicaciones patrocinadas en el feed, historias patrocinadas, anuncios en Reels, y anuncios en IGTV.

2. Contenido de Anuncios.

El contenido audiovisual para los anuncios deberá ser proporcionado por el Gobierno del Municipio de Chihuahua.

3. Inversión

Se propone una inversión de $8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 MN) más IVA por red social solicitada por día para la administración de pauta para contenidos en redes sociales.

4. Términos y condiciones:

a) Los precios están expresados en moneda nacional y no incluyen IVA.
b) La facturación se realizará de forma mensual.

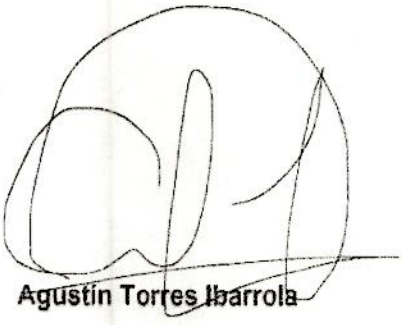
Tolk

Chihuahua Gobierno Municipal

c) El proveedor enviará al cliente la factura correspondiente acompañada de un reporte que incluirá el listado de anuncios, así como las principales métricas de su desempeño.

Sin más por el momento quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,



Agustín Torres Ibarrola

Representante Legal

Tolk Mx. RFC: TMX1408274G1

patricio@tolk.mx

Cumplimos con todas las características, términos, plazos y condiciones establecidos en el anexo técnico propuesto.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA

CNSF-F0025-0011-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0132-0238121	28/01/2025	86,206.89	86,206.89

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 86,206.89 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 MN***)

POR LA SUMA DE: $86,206.89 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.). CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO SIN INCLUIR EL I.V.A.

ANTE: MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL, NÚMERO 453, PISO 1 INTERIOR A, COLONIA GRANADA, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO, LOCALIDAD MIGUEL HIDALGO, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. AD019/2025 DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN, LIC. IGNACIO DÁVILA MORA Y LIC. BRENDA LIZETH TORRES NOGAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y JEFA ADMINISTRATIVA DE LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA PARTE TOLK MX, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. AGUSTIN TORRES IBARROLA, RELATIVO A PRESTACION DEL SERVICIO DE PAUTA SOBRE DIVERSAS PUBLICACIONES EN DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, CON UN IMPORTE TOTAL DE $1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO;

ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 84 FRACCIÓN II, 85 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 90 Y 91 DE SU REGLAMENTO; Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 3 (TRES MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES (O EN SU CASO HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD) PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA Ó DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. C) QUE, EN CASO DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A ESTA FIANZA, D) QUE DE REALIZARSE EL FINIQUITO EN LOS CASOS DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESULTEN SALDOS A CARGO DEL

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2381210000K55921200001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: vktxherr/ypHcPSfpK//2eWEIACw4299adlPkc0Re7O/t7UFHAlgmS407on9Sb4ux4gS75AySgrlVRJzsYA/G3l/na3P3Zl3vg9/6tc9Ym1VaSwO
sPt2nsKw5f9eqkJkyK6vk2EwVSIHTOdgWUIU
+LN/ekSY4Pf5DC4a1ZeHlGJqc0sWKq74XO5c5CHOm8HK6HExCu8yzdM0bbxD4yPteOoUPMRHb
+0e6fpTMZPAylVeFBharCG6zSl24lG6yd9dXG2AzyquVKPar3+UuAb8/XTbegRg9CRSErRgKtUK97spqTV0qO2urS3yFGUE9RvlVelHhP
W0oyLxSW1DmJV/XA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcar conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Berkley México
a Berkley Company

COMPROBANTE DIGITAL DE FIANZA

CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA

CNSF-F0025-0011-2023

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0132-0238121	28/01/2025	86,206.89	86,206.89

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

$ 86,206.89 (***OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 MN***)

PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ DE CANCELAR O LIBERAR LA FIANZA. E) QUE, EN CASO DE RESCISIÓN, LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBERÁ REMITIR ANTES DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE EL FINIQUITO QUEDE FIRME YA SEA POR ACUERDO DE LAS PARTES O ANTE EL SILENCIO DEL PROVEEDOR LA SOLICITUD DE COBRO CORRESPONDIENTE A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. F) QUE EL RECLAMO QUE SE REALICE POR EL PAGO DE LA FIANZA DEBERÁ DE SER ACOMPAÑADO POR LOS DOCUMENTOS QUE SEÑALE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y SU REGLAMENTO. G) QUE, PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, Y PARA LO CUAL DEBERÁ DE HABER TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE ALUDE EL INCISO A) DEL PRESENTE DOCUMENTO. H) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; I) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICLLO 87 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. J) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; K) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., L) QUE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., SE ENCUENTRA UBICADA EN LA AV. RIO DE JANEIRO NO. 1019, RESIDENCIAL CAMPESTRE, C.P. 31213, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH; M) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL M), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

LINEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2381210000K55921200001Y

MARIANA FUENTES RUIZ

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: vktxherr/ypHcPSfpK//2sWEIACw4299adiPkc0Re7O/t7UFHAlgmS407on9Sb4ux4gS75AySgrlVRJzsYA/G3l/na3P3ZJ3vg9/6tc9Ym1Va6wO
sPt2nsKw5f9eqkJkyK6vk2EwVSIHTOdgWUIU
+LN/akSY4Pf5DC4a1ZsHlGJqc0sWKq74XO5c5CHOm8HK6HExCu8yzdM0bbxD4yPteOoUPMRHb
+0e6fpTMZPAylVeFBharCG6zSl24lG6yd9dXG2AzyquVKPar3+UuAb8/XTbegRg9CRSErRgKtUK97spqTV0qO2urS3yFGUE9RvlVeIKhP
W0oyLxSW1DmJV/XA==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.-En caso de PÉRDIDA O EXTRAVIO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.-La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se fórmula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se lo requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a al AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Art. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Art. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede ala resulta del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazará la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcional a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (ART. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.-Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.-JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICTANTE (S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera correspondientes, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Art 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFINZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultado de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS)SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología valida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berkleymex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos.

La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTÓRNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuanto EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIOS(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.